



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA N.º. 9/2015, CELEBRADA EL DIA 1 DE JUNIO DE 2015 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y EN EL TABLÓN DE EDICTOS.**

### **ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Alcalde. .... D. Manuel Blasco Marqués  
Sr Primer Tte. de Alcalde ..... D. Jesús Fuertes Jarque  
Sra. Tercer Tte. Alcalde ..... D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Muñoz Calvo  
Sr. Cuarta Tte. Alcalde ..... D<sup>a</sup>. Rocío Féliz de Vargas Pérez

Sres. Concejales..... D<sup>a</sup>. Emma Buj Sánchez  
D<sup>a</sup>. Sara Hernández Pastor  
D. José Manuel Valmaña Villarroya  
D<sup>a</sup>. María Rocío Casino Vela  
D. Segundo Pascual Soler  
D. Javier Domingo Navarro  
D. Julio Moreno Calero  
D<sup>a</sup>. María Teresa Pérez Esteban  
D. José Ramón Morro García  
D<sup>a</sup>. Raquel Valenzuela Suárez  
D. Pedro Joaquín Simón Barberán  
D<sup>a</sup>. María Jesús Sanjuán Gómez  
D. Francisco Martín Fernández  
D. José Navarro Serra  
D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada Andrés

Sr. Secretario General ..... D. Ricardo Mongay Lancina  
Sra. Secretaria Acctal..... D<sup>a</sup>. María Pilar Manzano Sánchez

En la Ciudad de Teruel, siendo las 10.00 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día. No asistieron a la presente sesión, excusando su ausencia, los Sres. Concejales D. José Miguel Hernando Serrano y D. Ricardo Eced Sánchez.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL**



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

**DÍA 4 DE MAYO DE 2015.**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la referida acta.

### **Educación, Cultura y Ocio y Deportes**

#### **II.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA OFICIAL DE LAS FIESTAS DEL ÁNGEL DE 2015. EXPEDIENTE N° 434/2015.**

D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada Andrés anuncia que la abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida se debe a que en el Programa de Fiestas se siguen contemplando la celebración de actos religiosos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, como ocurre por ejemplo con la Salve.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por 18 a favor (PP, PSOE, CHA) y 1 abstención (IU), aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Educación, Cultura, Ocio y Deportes, sesión de 18 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

**“Primero.-** Aprobar el Programa Oficial de las Fiestas del Ángel 2015, que tendrán lugar del 3 al 13 de julio.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Fiestas a los efectos procedentes.”

### **Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local**

#### **III.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 3/2015, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL POR “CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS” Y “SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS”. EXPEDIENTE N° 770/2015.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 18 de mayo de 2015, así como la enmienda de sustitución presentada por la Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, de fecha 27 de mayo, afectante al apartado primero del referido dictamen. El texto resultante de la resolución es del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de referencia, en el que figura propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda, del tenor literal siguiente:

“Resultando que con fecha 25 de marzo de 2015 se emite informe por el Arquitecto Municipal D. Roberto Alonso, sobre la necesidad de realizar una restauración en profundidad del



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

relieve de La Escalinata de Teruel, por aparición de pintadas y grietas en el mismo. Consta además informe de 16/12/2013 del Arquitecto Técnico Municipal D. Francisco Navarro, sobre las actuaciones precisas para la puesta en funcionamiento de la fuente bajo el relieve.

Resultando necesario continuar con el impulso de la ordenanza de reforma de fachadas del centro histórico, que actualmente cuenta con varias solicitudes.

Figurando en el presupuesto municipal una inversión en cementerios de barrios rurales (Barrio de Aldehuela), al día de la fecha constituye un crédito no disponible, al no haberse confirmado la fuente de financiación afectada de dicho proyecto.

Recibida de Diputación Provincial de Teruel confirmación de una aportación para la realización de inversiones en barrios rurales, que requiere de una aportación municipal del 25% del total del proyecto.

Considerando necesaria y urgente una reforma en el frontón del Barrio de Valdecebro

Resultando que con fecha 24 de abril de 2015 ha sido aprobado por Decreto 479/2015 de Alcaldía Presidencia el expediente nº 2/2015 de modificación de créditos por Incorporación de Remanentes de Crédito al vigente Presupuesto General,. En dichos expedientes, y entre otras partidas, se incorporaron diversos remanentes de los cuales a día de la fecha y según se justifica en la memoria adjunta determinados créditos incorporados, pueden ser dados de baja sin que se cause perjuicio en el servicio.

Considerando que el Presupuesto Municipal puede ser modificado mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en función de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 y siguientes del R.D. 500/1.990 de 20 de abril,

Considerando que en el artículo 36.1 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril, determina como recursos financieros para los créditos extraordinarios y suplementos de crédito el Remanente Líquido de Tesorería (letra a)) y las anulaciones o bajas de créditos de otras Partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.”

Por todo lo expuesto, esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Modificaciones de Crédito, número 3/2015 para la financiación de las inversiones y transferencias de capital relacionadas en la memoria adjunta, por “Créditos Extraordinarios” y “Suplementos de Crédito”, financiados mediante bajas por anulación de créditos incorporados al presupuesto vigente por importe de total de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (97.544,10.-€) y según el detalle de importes y aplicaciones presupuestarias del anexo que obra



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

en el actuado y el siguiente resumen:

### ALTAS

Suplementos de Crédito: 82.500,00 €

Créditos Extraordinarios: 15.044,10 €

### BAJAS

Bajas por anulación: 97.544.10 €

SEGUNDO.- Deberá observarse en su tramitación, cuanto se determina en los artículos 38 del R.D. 500/90 y 177. del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en cuanto a información, reclamación y publicidad se refiere.”

**IV.- OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA A LA BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA, ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA PÚBLICA MUNICIPAL DE MÚSICA “ANTÓN GARCÍA ABRIL, CIUDAD DE TERUEL”, COMO CONSECUENCIA DE LA RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL CONTRATO. EXPEDIENTE Nº 252/2015.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 18 de mayo de 2015, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del expediente administrativo número 252/2015, instruido como consecuencia de la solicitud por parte de la Banda de Música Santa Cecilia, adjudicataria de la concesión administrativa para la gestión y explotación del servicio público de la Escuela Pública Municipal de Música de Teruel, así como el informe de la Técnico de Contratación Municipal, del que se desprenden los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

#### “Antecedentes de Hecho

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2006, acordó adjudicar el contrato para la gestión y explotación del servicio público de la Escuela Pública Municipal de Música de Teruel, a la Banda de Música Santa Cecilia.

II.- El contrato entre la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento de Teruel, fue suscrito con fecha 16 de enero de 2007.

III.- El Ayuntamiento Pleno, con fecha 5 de octubre de 2007, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33, reguladora de la Tasa por Prestación del Servicios de Enseñanza y por la utilización de Instrumentos en la Escuela Pública Municipal de Música, para el curso 2008-2009, introduciendo un nuevo punto 3), en el artículo 4 Cuota Tributaria, del siguiente tenor literal: “3.- Se establece una reducción del 50% de la cuota de matrícula para las familias



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

numerosas. Para acreditar esta condición deberán presentar el correspondiente título de familia numerosa. (nueva)”

IV.- Con fecha 30 de enero de 2015, por la Banda de Música Santa Cecilia, concesionario de la gestión y explotación de la escuela pública de música Ciudad de Teruel, presenta escrito solicitando que la revisión a las mensualidades y tasas del Curso 2015/2016 el IPC correspondiente al mes de diciembre de 2014, como indica la cláusula 32.b.1, así como una subvención como consecuencia de matrícula para miembros de las familias numerosas, indicando: “En el curso 2014/2015 se aplicó una bonificación del 50% de la matrícula para los miembros de familias numerosas. Que cumpliesen unos requisitos: A) Familias numerosas cuya unidad familiar no tenga ingresos superiores a 5 veces al salario mínimo interprofesional. B) Familias numerosas de 4 o más hijos, o aquéllas familias en las que alguno de sus miembros sean consecuencia de un parto múltiple cuya unidad no tenga unos ingresos superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional. Tal circunstancia benefició a 19 alumnos, lo que supuso una reducción de ingresos por matrículas de 590,76 euros. Este coste, no contemplado en el Pliego de Condiciones de la Gestión de la Escuela Pública de Música “Ciudad de Teruel”, lo ha tenido que soportar la A.C. Banda de Música Santa Cecilia de Teruel. Solicitamos el ingreso de esta cantidad.”

V.- Con fecha 20 de febrero de 2015, por la Técnico de Intervención, se emite informe en el que se fiscaliza favorablemente compensar a la Banda de Música Santa Cecilia por el contrato de gestión y explotación de la Escuela Pública Municipal de Música “Ciudad de Teruel” con una subvención extraordinaria de 590,76 euros, como consecuencia de la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato, debido a la modificación impuesta por el Ayuntamiento, al introducir una bonificación del 50% en las matrículas de miembros de familias numerosas.

### Fundamentos de Derecho

I.- La cláusula 32 del pliego de condiciones administrativas que rige esta contratación, trata de los derechos del concesionario. En su apartado B).3, señala:

B).3.- Modificaciones impuestas por la Administración Municipal. Cuando las modificaciones ordenadas por el Ayuntamiento de Teruel afectaren al régimen financiero del contrato, deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, la empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna por razón de los mismos”

II.- En el mismo sentido se expresa el Artículo 278.b) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, al señalar:

“-Deberes de la entidad concedente.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

La Entidad Local titular del servicio objeto de concesión deberá:

b) Mantener el equilibrio financiero de la concesión, a cuyo efecto tendrá que compensar económicamente al concesionario, por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio que incrementen los costes o disminuyan la retribución, y tendrá que revisar las tarifas y subvenciones cuando, aunque no hubiera modificaciones en el servicio, circunstancias anormales e imprevisibles sobrevenidas determinaren, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico.”

III.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente, artículo 30.1 de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sobre el órgano competente para efectuar la tramitación, aprobación del expediente de contratación y adjudicación, hay que concluir que aquél es el Ayuntamiento Pleno.

Visto cuanto antecede, se deduce que al modificar la Ordenanza Fiscal nº 33 , reguladora de la Tasa por Prestación del Servicios de Enseñanza y por la utilización de Instrumentos en la Escuela Pública Municipal de Música, para el curso 2008-2009, se introdujo un nuevo punto 3), en el artículo 4, Cuota Tributaria, en el que se estableció una reducción del 50% de la cuota de matrícula para las familias numerosas. Esta reducción obedecía a la sugerencia que habían hecho los usuarios a la Dirección de la Escuela, pero que no figuraba inicialmente. Al ser el Ayuntamiento el que aprueba la bonificación, así como el importe de la misma, debe entenderse que es una imposición al concesionario.

El Pliego de Cláusulas Administrativas establece en la cláusula octava que la retribución del concesionario estará integrada por:

- a) Los que resulten de la aplicación de las tarifas municipales vigentes en cada momento.
- b) La subvención otorgada por la Corporación Municipal.

Nos encontramos que cuando las modificaciones ordenadas por el Ayuntamiento de Teruel afectaren al régimen financiero del contrato, deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato; en este caso, se considera básico como remuneración del contratista el importe de la tasa.

IV.- Si bien en el informe de la Intervención General Municipal, se señala que existen dos fórmulas para compensar al concesionario, la revisión extraordinaria de las tasas y la subvención extraordinaria, para el presente ejercicio, se considera más conveniente el de la subvención extraordinaria.”

Por todo lo expuesto, esta Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

**Primero.-** Compensar a la Banda de Música Santa Cecilia por el contrato de gestión y explotación de la Escuela Pública Municipal de Música “Ciudad de Teruel” con una subvención extraordinaria de 590,76 euros, respecto del curso 2014/2015, como consecuencia de la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato, debido a la modificación impuesta por el Ayuntamiento, al introducir una bonificación del 50% en las matrículas de miembros de familias numerosas.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo, con indicación de las acciones legales oportunas, a la Banda de Música Santa Cecilia.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la Intervención General Municipal y Tesorería Municipal.”

**V.- OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A LA BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA, ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA PÚBLICA MUNICIPAL DE MÚSICA “ANTÓN GARCÍA ABRIL, CIUDAD DE TERUEL”, Y APROBACIÓN DE LA REVISIÓN ORDINARIA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y POR LA UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS EN LA CITADA ESCUELA PÚBLICA MUNICIPAL. EXPEDIENTE N° 253/2015.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 18 de mayo de 2015, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente de referencia instruido en relación con "Revisión ordinaria de tarifas para el curso 2015/2016 y de la subvención de la Escuela Pública de Música “Ciudad de Teruel, correspondiente al curso 2015/2016”, así como el Informe-Propuesta de la Técnico de Contratación Municipal, del tenor literal siguiente:

### “Antecedentes de Hecho

I.- La Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2006, acordó adjudicar el contrato para la gestión y explotación del servicio público de la Escuela Pública Municipal de Música de Teruel, a la Banda de Música Santa Cecilia.

II.- El contrato entre la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento de Teruel, fue suscrito con fecha 16 de enero de 2007.

III.- Con fecha 30 de enero de 2015, por la Banda de Música Santa Cecilia, concesionario de la gestión y explotación de la Escuela Pública de Música Ciudad de Teruel, presenta escrito solicitando la revisión ordinaria de la subvención para el curso 2015/2016, revisión ordinaria de tarifas, así como el estudio de las condiciones de la bonificación de matrícula para miembros de



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

las familias numerosas, aportando memoria del año 2014 y memoria del curso 2013/2014.

VI.- Con fecha 15 de abril de 2015, por la Sra. Interventora Municipal Acctal. se emite informe en el que se concluye con la determinación de la subvención a percibir para el curso escolar 2015/2016, y en el que se fiscaliza favorablemente la propuesta de revisión ordinaria de tarifas, aplicando a las actuales un disminución del 1,00 %. En el citado informe, también se indica que en cuanto a lo indicado en el punto segundo de la solicitud, referente a la bonificación del 50% en la matrícula a las familias numerosas, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 5 de octubre de 2007, al aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33, se ha tramitado separadamente, al implicar una posible modificación del contrato.

### Fundamentos de Derecho

I.- La cláusula 32 del pliego de condiciones administrativas que rige esta contratación, trata de los derechos del concesionario. En su apartado B).1, señala:

B).1.- Revisión ordinaria de las tarifas. A tal efecto, por parte de la Corporación Municipal, una vez que hayan transcurrido el primer curso escolar, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23.2 del presente pliego, se aplicará a las tarifas vigentes y a la subvención mensual, el porcentaje de variación correspondiente al índice oficial de precios al consumo nacional correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior, según cifras del INE.

El carácter y modalidad de revisión conforme al IPC, será fijado libremente por la Corporación Municipal, que podrá adoptar, discrecionalmente, cualquier medida para el redondeo de las tarifas resultantes, o para ordenar la acumulación en cualquiera de los epígrafes de las tarifas o para disponer la incidencia de aquélla, incluso para períodos anuales futuros, si como resultado de la citada revisión, se hubiera sobrepasado el porcentaje de variación del IPC del ejercicio sobre el que se hubiera proyectado esta.

Las nuevas tarifas y nueva subvención, se aplicará desde el mes de inicio de cada curso escolar.”

Por todo lo expuesto, esta Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Determinar que la subvención a percibir para el curso escolar 2015/2016, por la Banda de Música Santa Cecilia por el contrato de gestión y explotación de la Escuela Pública de Música “Ciudad de Teruel” es de 7.505,63 euros/mes.

**Segundo.-** Aprobar la revisión ordinaria de la tasa por prestación servicios de enseñanza y por la utilización de instrumentos en la Escuela Pública Municipal de Música, resultando los nuevos precios los siguientes:

#### ARTICULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.-





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

1.- Las cuotas tributarias por la prestación de este servicio serán las siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Matrícula (por alumno y curso)	76,28 €
Cuota trimestral:	
Música y movimiento	73,31 €
1 Asignatura de grupo	73,31 €
1 Asignatura de grupo más 1 instrumento	146,62 €
2 Asignaturas de grupo	136,14 €
2 Asignaturas de grupo más 1 instrumento	157,09 €
Formación en 1 instrumento	104,73 €
Formación en 2 instrumentos	182,98 €
Formación en 2 instrumentos más 1 asignatura de grupo	204,23 €
Cuota por talleres:	
Talleres grupales:	8,44 €/h x alumno
Talleres individuales	24,83 €/h x alumno

(En estas tarifas no se aplicarán las bonificaciones establecidas en los puntos 2 y 3 de este artículo, por hermanos y familias numerosas).

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Banda de Música Santa Cecilia, con indicación de las acciones legales oportunas. Así como a la Intervención Municipal, Concejala Delegada de Contratación y Concejal Delegado de Cultura, para su conocimiento y efectos.”

### **Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad**

**VI.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR TRABAJADOR MUNICIPAL, ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 1.725/2014.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

emitido sobre dicho asunto por la CMI de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, sesión de 18 de mayo de 2015.

### **VII.- DESPACHO EXTRAORDINARIO Y MOCIONES**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad, se conocieron los siguientes asuntos:

#### **7.1.- REVISION ORDINARIA DE TARIFAS DE SERVICIO DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE TERUEL. EXPEDIENTE 1.670/2014.-**

D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada Andrés indica que el Grupo Municipal de Izquierda Unida va a votar en contra de esta revisión ordinaria de tarifas por mantener la coherencia con la postura que siempre ha mantenido con este expediente.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por 13 votos a favor (PP, CHA), 5 abstenciones (PSOE) y 1 voto en contra (IU), aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 28 de mayo de 2015, que se transcribe a continuación:

#### **“Antecedentes de Hecho**

I.- Por providencia del Concejal Delegado de Transportes, de fecha 21 de noviembre de 2014, se inició expediente administrativo para llevar a cabo la revisión de las tarifas de la concesión del transporte colectivo público de Teruel, todo ello como consecuencia de la tramitación de un nuevo expediente de contratación del Transporte Colectivo Urbano en la Ciudad de Teruel.

II.- Con fecha 23 de enero de 2015, por la Sra. Interventora Municipal Acctal., es emitido informe en el que se fiscaliza favorablemente la aprobación de las tarifas, señalando la necesidad de incorporar al expediente el informe de la Comunidad Autónoma.

III.- Con fecha 4 de marzo de 2015, es recibido en el Ayuntamiento de Teruel informe relativo a la revisión de tarifas del servicio público urbano de transporte de viajeros en autobús de Teruel para el ejercicio 2015, así como copia de las alegaciones recibidas de agentes sociales y asociaciones de consumidores, en el que se concluye que la propuesta no se corresponde con la evolución de los costes medios del año 2014.

IV.- Con fecha 10 de abril de 2015, por la Sra. Interventora Acctal., es emitido informe en el que se fiscaliza favorablemente la revisión ordinaria y extraordinaria de tarifas.

#### **Fundamentos de Derecho**

I.- El expediente de contratación del nuevo servicio de Transporte Colectivo Urbano den



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

la Ciudad de Teruel, consta de un anteproyecto de explotación, cuyos cálculos económicos están basados en los precios que ahora se van a aprobar.

II.- De acuerdo con el Decreto 400/2011, de 21 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento administrativo a seguir en relación con los precios de los servicios públicos municipales que deben ser objeto de la intervención por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, el informe emitido es preceptivo, pero no vinculante, por lo que no hay ningún inconveniente legal para aprobar la tarifa propuesta.

III.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente, artículo 22 de la Ley 7/85 modificada por la Ley 11/99, así como el artículo 29 de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se concluye que el órgano competente para llevar esta revisión es el Ayuntamiento Pleno.”

Por todo lo expuesto, esta CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la revisión ordinaria y extraordinaria de tarifas según el detalle que sigue y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal:

Billete ordinario	1,00 €.
Abono Ordinario de 10 viajes	0,70 € por viaje.
Abono Estudiantes 10 viajes	0,50 € por viaje.
Abono Jubilados 10 viajes	0,50 € por viaje.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención General para su conocimiento y efectos.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Transportes y Sanciones para su conocimiento y efectos.”

**7.2.- REDUCCIÓN DEL CANON CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015, QUE ABONA LA EMPRESA SETEX APARKI, SA, ADJUDICATARIA DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS PARQUÍMETROS CONTROLADORES DEL APARCAMIENTO EN SUPERFICIE REGULADO EN LAS CALLES DEL ENSANCHE DE LA CIUDAD DE TERUEL, COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE PLAZAS DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO PARA FINES DISTINTOS. EXPEDIENTE 1.190/2014.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Desarrollo Local, sesión de 28 de mayo de 2015, que se transcribe a continuación:

### **“Antecedentes de Hecho**

I.- Con fecha 10 de febrero de 2005, por parte del Ayuntamiento Pleno se acordó la adjudicación a la mercantil Setex Aparki, SA, del contrato para la gestión y explotación del estacionamiento regulado en superficie en el Barrio del Ensanche y prestación del servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública de la Ciudad de Teruel.

II.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2007, aprobó la modificación del contrato referenciado, introduciendo una nueva cláusula nº 32.D, referente a los derechos del Concesionario, estableciendo el derecho “a una reducción del canon a pagar al Ayuntamiento de Teruel como consecuencia de la utilización de plazas de estacionamiento regulado para fines distintos”.

III.- Con fecha 17 de julio de 2014, por la empresa adjudicataria se presentó relación de plazas que no han podido ser utilizadas para sus fines, correspondientes al año 2013.

IV.- Con fecha 21 de julio de 2014, por el Subinspector Jefe Acctal. de la Policía Local, se emite informe favorable respecto a la relación aportada.

V.- Con fecha 14 de agosto de 2014, por la Interventora Acctal. se emite informe, en el que señala que la cantidad a deducir por este concepto respecto al contrato relativo al barrio del Ensanche es de 2.304,80 euros, por lo que la empresa deberá ingresar por el concepto de canon del primer trimestre de 2014 del contrato correspondiente al Barrio del Ensanche, la cantidad de 1.699,11 euros.

### **Fundamentos de Derecho**

I.- En el citado contrato, la Cláusula 32, Derechos del Concesionario, en su apartado D, de conformidad con la modificación acordada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de marzo de 2007, señala:

“32.D.- A una reducción del canon a pagar al Ayuntamiento de Teruel como consecuencia de la utilización de plazas de estacionamiento regulado para fines distintos.

A tal efecto, por la empresa adjudicataria, trimestralmente, se aportará relación de plazas que no han podido ser utilizadas para sus fines, haciendo referencia a ubicación y fechas.

La citada documentación será comprobada por la Policía Local, que señalará si son correctos los datos facilitados por la empresa.

Una vez confirmados dichos datos por el Ayuntamiento, la empresa podrá reducir el pago del canon, correspondiente al trimestre siguiente en la cantidad de multiplicar el número de plazas ocupadas por el número de días hábiles por el precio de 2,32 euros plaza y día, en el caso



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de que se trate de zona azul.

Estos precios, se encuentran actualizados a diciembre de 2006, por lo que se revisarán anualmente conforme al IPC.

El Ayuntamiento, se reserva la posibilidad de modificar el contrato, cambiando las plazas que no se pueden utilizar, por otras, cuando las circunstancias así lo requieran.”

II.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas regula el supuesto de la modificación y sus efectos en el artículo 163, señalando que:

“1. La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.”

III.- Asimismo, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aplicable al presente expediente establece en su artículo 127.2.2º a) que la Corporación concedente deberá:

“2º Mantener el equilibrio financiero de la concesión para lo cual:

a) Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.”

En el turno de intervenciones, el Secretario de la Comisión indica que en la propuesta figura que se compensará del primer trimestre de 2014. Dado que en este momento dicho trimestre ya está ingresado por el concesionario, la propuesta se modifica en el sentido de deducir la cantidad de 2.304,80 euros del primer trimestre de 2015, que es el último liquidado y que está pendiente de ingreso, estando conformes la totalidad de los asistentes.

Por todo lo expuesto, esta CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, por unanimidad propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la compensación de 2.304,80 euros, de conformidad con la cláusula 32.D del pliego de condiciones del contrato, adjudicado mediante concesión administrativa a la empresa Setex Aparki, SA, de “Gestión y Explotación de los parquímetros controladores del aparcamiento regulado en superficie en el Barrio del Ensanche y de prestación del servicio de grúa para retirada de vehículos de la vía pública de la Ciudad de Teruel”, procediendo a



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

disminuirlos del canon del primer trimestre de 2015, conforme se determina en la liquidación practicada por Intervención Municipal.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación definitiva del canon a ingresar por el primer trimestre del año 2015 del contrato de “Gestión y Explotación de los parquímetros controladores del aparcamiento regulado en superficie en el Barrio del Ensanche y de prestación del servicio de grúa para retirada de vehículos de la vía pública de la Ciudad de Teruel”, que asciende a un total de 1.695,11 euros, una vez realizada la compensación anteriormente indicada.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, con indicación de las acciones legales procedentes.”

**7.3.- DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DEL VOTO DE LA REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA JUNTA GENERAL DE LA SENDA DEL VALADIN, S.A., RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIOS 2014 EXPTE. 843/2015.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 29 de mayo de 2015, que se transcribe a continuación:

### “Antecedentes de Hecho

1º.- Con fecha 1/12/2014, la Junta General de Accionistas de la sociedad La Senda del Valadín SA, participada por este Ayuntamiento en un 80% del capital social, reunida en sesión extraordinaria acuerda la aprobación de las cuentas anuales de 2011 (reformuladas), 2012 (reformuladas) y 2013, de conformidad con los informes de auditoría.

2º.- En esa misma sesión extraordinaria, la Junta General de Accionistas acuerda disolver la sociedad, por haber incurrido la misma en pérdidas que han dejado reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social. Adopta además los correspondientes acuerdos de cese del Consejo de Administración y nombramiento de liquidador único. Estos acuerdos se elevan a público mediante escritura otorgada ante notario, en fecha 11/12/2014.

3º.- Con fecha 25 de mayo de 2015 y R/E 2015008109, D. Leandro Torres Torres, en calidad de liquidador de la mercantil La Senda del Valadín SA, en liquidación, aporta las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014, formuladas para su aprobación por la Junta General de Accionistas.

4º.- Con fecha 28 de mayo de 2014 se emite informe por la Intervención Municipal, obrante en el expediente administrativo, en cuyo punto sexto señala:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“Visto lo anteriormente expuesto, se considera que el sentido del voto de la representante municipal en la Junta General de La Senda del Valadín, SA, respecto a la aprobación de las cuentas del ejercicio 2014 debe de ser favorable.”

Además indica que, a 31/12/2015, persiste la causa legal de disolución.

Procede por lo tanto la aprobación de las cuentas de 2014 presentadas por el liquidador de La Senda del Valadín SA

### Fundamentos de Derecho

1º.- En el caso de La Senda del Valadín, S.A., nos encontramos en una causa legal de disolución de las previstas en el artículo 363, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio.

2º.- Una vez adoptado el acuerdo de disolución por la Junta General de Accionistas el 1/12/2014, el proceso de liquidación sigue su curso en aplicación de las normas dispuestas en el Capítulo I del Título X del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de sociedades de capital, así como el Capítulo VIII del Título II del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que aprueba el Reglamento del Registro Mercantil,

3º.- Según el artículo 371 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, “Durante el período de liquidación se observarán las disposiciones de los estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de las juntas generales de socios, a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés común, y continuarán aplicándose a la sociedad las demás normas previstas en esta ley que no sean incompatibles con las establecidas en este capítulo.

Vistos los antecedentes de hecho consignados, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**Primero.**- Facultar a la representante municipal, D<sup>a</sup> Rocío Féliz de Vargas Pérez, en la Junta General de la Senda del Valadín, S.A., para que vote favorablemente la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014, de conformidad con los Estados y Cuentas presentados por el liquidador de la Sociedad.

**Segundo.**-Una vez aprobadas las cuentas de 2014, copia de las mismas, junto con un certificado del acuerdo de aprobación, deberán remitirse a la Intervención Municipal, a efectos de su rendición a la Cámara de Cuentas de Aragón.

**Tercero.**- Notifíquese el presente acuerdo a la representante municipal en la Junta



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

General de la Senda del Valadín, S.A., así como al liquidador, D. Leandro Torres Torres, a la sociedad municipal Urban Teruel, S.A.U. y a la Intervención Municipal.”

**7.4.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 619/2015, SOBRE COMPARECENCIA Y PERSONACIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN. EXPTE. 1300/2010. PS 36, 37 y 38**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 28 de mayo de 2015.

**7.5.- CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REPARTO DE COSTES DE URBANIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TERUEL. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 68/2014-PLANEAMIENTO.-**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 28 de mayo de 2015, que se transcribe a continuación, en su parte dispositiva:

**“Primero.-** Desestimar las alegaciones formuladas al Acuerdo de Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para el reparto de Costes de Urbanización en el municipio de Teruel, de fecha 23 de diciembre de 2014 por parte de \_\_\_\_\_ *en los términos expuestos en la fundamentación jurídica precedente.*

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para el reparto de Costes de Urbanización en el municipio de Teruel, según tenor literal contenido en el ANEXO al presente acuerdo.

**Tercero.-** Publicar íntegramente la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes.

**Cuarto.-** Declarar que la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo junto con el texto de la Ordenanza aprobada definitivamente, al Colegio Oficial de Arquitectos de Teruel, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel, al Colegio Oficial de Peritos e de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Aragón, Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Aragón, al Colegio de Abogados de Teruel y a las principales asociaciones vecinales de la ciudad de Teruel, para su conocimiento y efectos.

**Sexto.-** Dar traslado a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, y al Servicio





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Provincial de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, para su conocimiento y efectos.

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo junto con el texto diligenciado de la Ordenanza aprobada definitivamente, al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

**Octavo.-** Notificar el presente acuerdo junto con el texto de la Ordenanza aprobada definitivamente, al Sr. Arquitecto Municipal, a la Unidad de Infraestructuras, a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo, al Técnico de la Unidad de Licencias, al Técnico de la Unidad de Control Urbanístico y Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel y al Sr. Gerente de Urbanismo, para su conocimiento y efectos.

**Noveno.-** Una vez hayan transcurrido quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y con ello se produzca la entrada en vigor de la citada ordenanza, dar traslado de la misma a la Unidad de Informática del Ayuntamiento de Teruel para su incorporación en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

### ANEXO

#### **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REPARTO DE COSTES DE URBANIZACIÓN**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, modificación del Texto Refundido de la Ley del Suelo, artículo 69 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y en uso de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos 4, 25.2.d), 49 y 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículos 3, 139 y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón (LALA), por las que se conceptúa como prestaciones de derecho público de carácter no tributario las cuotas de urbanización, este Excmo. Ayuntamiento de Teruel acuerda establecer éste recurso, cuya exacción, aplicación y efectividad se realizará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Con la presente Ordenanza se regula el procedimiento para el reparto de costes de urbanización para establecer un mecanismo de reparto proporcional del coste de ejecución de infraestructuras e instalaciones públicas complementarias de la urbanización – ejecutada o pendiente de ejecutarse- cuando, por razones técnicas especiales debidamente justificadas, resulte imprescindible la implantación de tales infraestructuras e instalaciones y deba diferirse o anticiparse su ejecución respecto al momento ordinario previsto en la legislación o en el planeamiento urbanístico para la urbanización de las parcelas o edificios a los que beneficie la ejecución de las citadas infraestructuras o instalaciones.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

La motivación de la misma se encuentra en determinar las garantías técnicas y económicas suficientes que permitan la ejecución y terminación de las obras de urbanización necesarias para la conversión de las parcelas en solares y de ésta forma conseguir la seguridad técnica y jurídica suficiente que asegure una correcta terminación de las mismas en las áreas de suelo urbano (consolidado y no consolidado) y urbanizable que permitan una eficiente terminación de dichas obras de urbanización, y aseguren el cumplimiento del deber de los propietarios de completar a su costa la urbanización en régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, tanto en actuaciones integradas como en actuaciones aisladas .

### **Artículo 1º. Objeto.**

1. El objeto de la presente ordenanza es articular un mecanismo que persigue lo siguiente:

- a) El reparto proporcional de los costes resultantes de la ejecución de los proyectos de obras de urbanización, instalaciones o servicios públicos complementarios que se enumeran en el apartado 2 del presente artículo.
- b) La financiación de dichas obras complementarias de las de dotación, propias de la condición de solar y que por razones técnicas sean imprescindibles diferir o anticipar respecto a las actuaciones aisladas o integradas.
- c) Resarcir a la Administración, propietarios o agentes urbanizadores por la realización de dichas infraestructuras de apoyo a las propias actuaciones y de común utilidad para otras actuaciones futuras y que se hayan costeado anticipadamente.

2. Cuando por exigirlo el desarrollo del planeamiento urbanístico, los programas de urbanización, programas de rehabilitación urbana y demás actuaciones de transformación urbanística, sea necesario o conveniente diferir o anticipar la ejecución de obras públicas de infraestructuras e instalaciones, se procederá al establecimiento y exacción de cuotas de urbanización para financiar las obras siguientes:

- a) Las obras de infraestructuras complementarias y/o necesarias a fin de dotar a la totalidad o parte de las parcelas, incluidas en las áreas o unidades afectadas, de la condición de solar.
- b) Las obras públicas que sirvan de conexión a fin de integrar las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos existentes con las de las nuevas actuaciones.
- c) Las obras suplementarias de las infraestructuras, espacios públicos o reservas dotacionales, con el fin de no disminuir o desequilibrar los niveles de cantidad, capacidad o calidad de los servicios públicos existentes o deseables.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- d) Cualquier otra obra pública de infraestructura que acuerde ejecutar la Corporación, para que una o varias parcelas adquieran progresivamente la condición de solar.

### **Artículo 2º. Ámbito de aplicación.**

1. El ámbito espacial de sujeción del pago de las cuotas de urbanización será tanto el suelo clasificado como suelo urbano (consolidado y no consolidado) como el suelo urbanizable, incluidos en uno o varios sectores o unidades de ejecución.

2. En cada caso, el ámbito territorial concreto afectado por las obras y, consiguientemente, sujeto al reparto de los costes vendrá delimitado en el plan, programa de urbanización o rehabilitación, en el proyecto de urbanización y proyecto de obras ordinarias, tanto para actuación integrada o aislada e incluidos en el artículo anterior.

### **Artículo 3º. Hecho Determinante.**

Constituye el hecho determinante de ésta exacción la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de un Plan Urbanístico, Programa de Urbanización, Proyecto de Urbanización, de un Programa de Rehabilitación Urbana o de un Proyecto de Obras Ordinarias, que prevea la ejecución de cualquiera de las obras descritas en el artículo 1º y que afecten a los terrenos incluidos en el ámbito geográfico a que se refiere el artículo 2º.

### **Artículo 4º. Obligación de contribuir.**

1. La obligación de contribuir se caracteriza por las siguientes circunstancias:

- a) Desde el punto de vista material, se fundamenta la obligación de contribuir en la realización de las obras o servicios, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, por los que los sujetos obligados asumen proporcionalmente los costes totales o parciales, con arreglo al aprovechamiento subjetivo o valor urbanístico de los terrenos comprendidos dentro del ámbito geográfico delimitado.
- b) Desde el punto de vista formal, nace la obligación de contribuir, en cada caso concreto, con la adopción del acuerdo de imposición y ordenación de la cuota de urbanización, se efectúe o no simultánea o posteriormente a la aprobación de los programas de urbanización o rehabilitación y de los proyectos de urbanización a ejecutar.

2. Los acuerdos relativos a la realización de las obras o establecimiento de servicios no podrán ejecutarse hasta que no se hayan adoptado los acuerdos referidos en el apartado b) del número anterior.

3. En ningún caso, se supeditará la liquidación y exigencia de las cuotas provisionales y, en su caso, la determinación y pago de las definitivas a la utilización de las obras y servicios



públicos objeto de reparto.

### **Artículo 5º. Sujeto Obligado.**

1. Tendrán la consideración de sujetos obligados de las cuotas de urbanización las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios y titulares afectados por la realización de las obras, instalaciones y servicios que originan la obligación de contribuir o que la legislación urbanística o el planeamiento les atribuya costear parte o la totalidad de las mismas.

2. A estos efectos, se consideran personas afectadas por las obras:

- a) Los propietarios de los bienes inmuebles comprendidos dentro de la delimitación del ámbito geográfico que resulten directamente beneficiarios por la actuación urbanística.
- b) Los urbanizadores o adjudicatarios de actuaciones integradas o aisladas a las que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de repercutir su importe a los titulares de las respectivas parcelas.
- c) Asimismo, están obligados solidariamente a satisfacer las cuotas resultantes los solicitantes y titulares de licencias urbanísticas y otros títulos habilitantes de naturaleza urbanística, así como de los proyectos y programas que recaigan sobre parcelas y solares situados dentro del ámbito geográfico o espacial.
- d) Por último, también pueden tener la consideración de sujetos obligados, las empresas prestadoras de servicios, en los casos en que la legislación urbanística atribuya a los propietarios la posibilidad de resarcirse de los costes por la implantación de los servicios.

3. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, las cuotas resultantes de la liquidación se exigirán directamente a las personas físicas o jurídicas que aparezcan como titulares de otros derechos reales en los registros fiscales (catastros de urbana o rústica), o en su defecto, los que aparezcan como titulares en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles afectados por las obras o servicios, en la fecha de inicio de aquellas o en el comienzo de la prestación de éstos.

4. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades, facilitará el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en los elementos comunes del inmueble, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. En caso contrario, se entenderá la aceptación de que se gire una única cuota por la totalidad de la propiedad horizontal, de cuya distribución se ocupará la propia comunidad o agrupación de comunidades.

### **Artículo 6º. Beneficiarios.**



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

1. Tendrán la condición de beneficiarios de la cuota de urbanización cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que ejecute las obras a que se refiere el artículo 1º, apartado 2 de esta Ordenanza, complementarias a las propias de la actuación o actuaciones que las motiven, financiándolas en su totalidad a partir de su establecimiento o imposición.

En los casos en que el carácter de beneficiario recaiga sobre una pluralidad de personas, habrá de concretarse la proporción en que cada una de ellas contribuye a la financiación de las obras.

2. El beneficiario tendrá el derecho a ser resarcido del importe que por cualquiera de los recursos regulados recaude el Ayuntamiento, siempre que se justifique la realización de unidades de obra ejecutadas, mediante la presentación de las certificaciones, o en su caso se financien las cantidades anticipadas correspondientes a las obras no ejecutadas o no recepcionadas por la Administración.

3. Previa autorización municipal, el beneficiario podrá ceder su derecho a un tercero.

4. Cuando el Ayuntamiento sea quien ejecute las obras, se podrá optar por aplicar y reconocer como derechos a favor del municipio en los correspondientes conceptos presupuestarios de ingresos genéricos o específicos, las cantidades que se liquiden y recauden por ser imputables a cada uno de los sectores o unidades de ejecución objeto de reparto.

5. Con carácter general, las obras financiadas y realizadas que fueran de provecho para una o varias actuaciones posteriores dará derecho en el seno de éstas a quienes las hubiera sufragado, a que se les compense por el valor actualizado de las mismas, conforme a lo regulado en el artículo 9º de esta Ordenanza.

### **Artículo 7º. Base de cálculo.**

1. Se tomará como base de la presente exacción el coste total de las obras, proyectos e indemnizaciones relacionadas en el artículo 139 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, respecto a las inversiones necesarias para la ejecución de las infraestructuras, instalaciones y servicios urbanísticos que constituyan el hecho determinante.

No se computarán las cantidades, conforme lo dispuesto en el mismo precepto, que deban reintegrarse por las empresas suministradoras.

2. A los efectos de determinar la base de cálculo, se entenderá por coste soportado por la Administración o agente urbanizador la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que se obtengan de cualquier persona o entidad pública o privada.

3. La determinación provisional de la base de cálculo se contendrá en el acuerdo de



## **Excmo. Ayuntamiento de Teruel**

SECRETARÍA GENERAL

imposición y ordenación, en la forma y con los requisitos que se detallan en el artículo 11, ya sea porque se hallen contenidas en el Programa de Urbanización o de Rehabilitación Urbana, en el Proyecto de Urbanización, en el Proyecto de Obras Ordinarias, en el Proyecto de Reparcelación o bien separadamente en el expediente de ordenación de esta prestación de derecho público.

4. El importe de las inversiones necesarias para la ejecución de las obras objeto de estas exacciones y establecido en el acuerdo de imposición y ordenación, habrá de ser objeto de liquidación definitiva, una vez ejecutadas y recibidas por la Administración, todo ello con arreglo al procedimiento que se regula en la presente Ordenanza.

### **Artículo 8º. Módulo de reparto.**

Se considera módulo de reparto el coeficiente representativo de la participación porcentual de cada sujeto obligado en cada ámbito de actuación, parcela o edificio sobre el conjunto de los aprovechamientos subjetivos a cuyo cargo deba acometerse la obra que integra el hecho determinante.

La base de cálculo se repartirá entre los sujetos obligados al pago en función del aprovechamiento subjetivo de las parcelas o de su valor urbanístico, conjunta o separadamente.

Este criterio de reparto podrá corregirse según reglas objetivas y generales, estipuladas en el acuerdo de imposición de la cuota, para compensar diferencias sensibles de valor económico entre los distintos ámbitos, parcelas o edificios, en razón de su distinta calificación urbanística, o de ventajas diferenciales que reporte para ámbitos, parcelas o edificios determinados la implantación de las infraestructuras e instalaciones que deban financiarse.

### **Artículo 9º. Cálculo de la cuota de urbanización.**

1. Para determinar la cuota de liquidación individual a cada sujeto obligado se distribuirá la base de cálculo resultante, según el módulo de reparto elegido, por el coeficiente representativo de la participación resultante dentro del ámbito territorial de actuación correspondiente a cada parcela sobre el conjunto de los aprovechamientos a cuyo cargo deba acometerse la obra que integra el hecho determinante.

2. La cuota de urbanización fijada conforme a lo dispuesto en el apartado precedente, se actualizará mediante aplicación de la fórmula polinómica determinada en el acuerdo de imposición, con sujeción a lo dispuesto en la legislación en materia de contratos del sector público, siendo la suma actualizada el importe de la cuota que deberá satisfacer el sujeto obligado.

### **Artículo 10º. Devengo de la cuota de urbanización.**

1. Los sujetos obligados deberán satisfacer las cuotas resultantes en la forma y plazos que seguidamente se determinan:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- a) Cuando el obligado al pago fuese propietario de parcela o edificio incluido en el ámbito de la actuación urbanística, se devengará la cuota que deba girársele, y podrá ser impulsado el trámite para su liquidación, desde la aprobación definitiva del instrumento de gestión equidistributiva o, si fuese posterior su fecha, desde la adopción del acuerdo de imposición de la cuota de urbanización.
- b) Cuando el obligado al pago fuese una Junta de Compensación o un Agente Urbanizador se devengará la cuota que deba girársele, y podrá ser impulsado el trámite para su liquidación, desde la aprobación definitiva del instrumento de gestión equidistributiva o, si fuese posterior su fecha, desde la adopción del acuerdo de imposición de la cuota de urbanización.
- c) Cuando el obligado al pago presentara cualquiera de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística para realizar actuaciones de edificación o reforma de edificación, o de implantación o reforma de actividad, se devengará la cuota que deba girársele, y podrá ser impulsado el trámite para su liquidación, desde la fecha en la que éste presente su solicitud de título habilitante correspondiente, y, en todo caso, con carácter previo al otorgamiento de la licencia.
- d) Los obligados al pago anteriores vendrán obligados a hacer efectivas las cuotas en la forma y en los plazos señalados en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, en periodo voluntario o ejecutivo.
- e) Cuando el obligado al pago fuesen las empresas prestadoras de servicios, se devengará la cuota que deba girársele, y podrá ser impulsado el trámite para su liquidación, desde la aprobación definitiva del instrumento de gestión equidistributiva o, si fuese posterior su fecha, desde la adopción del acuerdo de imposición de la cuota de urbanización.

2. El Ayuntamiento, adoptado el acuerdo de imposición y ordenación, podrá exigir por anticipado el pago, en función del importe del coste previsto durante los seis meses siguientes, después de los cuales y por el mismo periodo, podrá iniciar el cobro de las sucesivas inversiones cuya realización esté programada.

3. Finalizadas las obras, se realizará la liquidación definitiva y se procederá a fijar la base de cálculo y cuotas individualizadas definitivas, girando a los sujetos obligados las liquidaciones que procedan y compensando como entregas a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Si éstos excedieran de la cuota individualizada se practicará de oficio la pertinente devolución.

### **Artículo 11º. Procedimiento de imposición.**

1. La incoación del expediente de imposición y ordenación se efectuará por acuerdo del órgano municipal que tenga atribuida la competencia para aprobar el correspondiente Plan



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Urbanístico, Programa de Urbanización, Proyecto de Urbanización, Programa de Rehabilitación Urbana ó Proyecto de Obras Ordinarias, a solicitud del sujeto beneficiario o de oficio.

El acuerdo de imposición de las cuotas de urbanización podrá adoptarse, bien con ocasión de la aprobación de cualquiera de los instrumentos previstos en el párrafo anterior, o bien de manera independiente en un momento distinto.

2. El expediente de imposición y ordenación, previamente a su aprobación, deberá contener, en su caso, los siguientes documentos:

- a) Proyecto técnico aprobado.
- b) Memoria justificativa de que las obras a realizar se efectúan con motivo o razón de las propias de la actuación y se hallan comprendidas en uno de los supuestos del artículo 1º apartado 2 de esta Ordenanza.
- c) Delimitación del ámbito geográfico de la zona afectada o beneficiada por las obras de infraestructura.
- d) Cuenta detallada y justificada del presupuesto económico de las inversiones necesarias para efectuar las obras de infraestructura y, en su caso, la parte o el porcentaje repercutible de las mismas a cada uno de los sectores o unidades de ejecución objeto de reparto, así como el detalle del estado de desarrollo de cada una de dichas obras.
- e) Módulo de reparto, sujetos obligados al pago, beneficiario y calendario de ejecución.
- f) Cuantificación de las unidades de aprovechamiento subjetivo o valor urbanístico del ámbito geográfico afectado por las obras.
- g) Asignación de la cuota provisional resultante a satisfacer por cada parcela.
- h) Descripción catastral e inscripción registral de las parcelas, planos de situación y superficie de cada una de las parcelas afectadas con indicación de las unidades de aprovechamiento subjetivo que correspondan.
- i) Fórmula polinómica de actualización de los costes y cuotas individuales.
- j) Y cualquier otra circunstancia que se estime conveniente reflejar para el mejor y más justo reparto provisional de los costes entre los afectados.

3. Corresponde, en general, al sujeto beneficiario redactar los documentos anteriores y el impulso de su tramitación municipal.

4. De la incoación de dicho expediente se dará audiencia a los interesados para que





## **Excmo. Ayuntamiento de Teruel**

SECRETARÍA GENERAL

formulen las alegaciones que estimen oportunas. Si los sujetos obligados no estuvieran determinados al adoptarse el acuerdo de imposición, por no devengarse con dicho acuerdo la cuota que debe girárseles, el trámite de audiencia previsto en este párrafo podrá realizarse, respecto de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la incoación del expediente se hará constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la última inscripción de dominio de las parcelas o edificios afectados.

6. La tramitación y aprobación del expediente de imposición de las cuotas de urbanización se llevará a cabo por la Gerencia Municipal de Urbanismo, con independencia de que las mismas se sustancien en el seno de la tramitación de los instrumentos urbanísticos anteriores o de manera independiente a ellos.

7. Los interesados o afectados podrán interponer recurso en vía administrativa, el cual versará sobre la procedencia de la imposición o sobre cualquiera de las cuestiones formales o materiales que integran el expediente.

### **Artículo 12º. Procedimiento de gestión, liquidación y recaudación.**

Una vez adoptado el acuerdo de su imposición, la gestión del cobro de las cuotas de urbanización, con la aprobación de las liquidaciones provisionales y definitivas, las realizará el Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, cuando se trate de actuaciones urbanísticas integradas, corresponderá al beneficiario, una vez aprobadas las cuotas de urbanización por la autoridad municipal, realizar su notificación personal a los sujetos obligados, y dar cuenta al Ayuntamiento del resultado de la gestión liquidatoria realizada para su pago en periodo voluntario, con el fin de iniciar posteriormente la correspondiente vía de apremio.

En la tramitación de la gestión y recaudación de las cuotas de urbanización deberá estarse al procedimiento establecido en las disposiciones contenidas en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

### **Artículo 13º. Afección registral.**

Los solares, parcelas, fincas o terrenos, transmitidas o no, y cualquiera que sea su poseedor, estarán afectadas durante el plazo de cinco años, contados desde el nacimiento de la obligación de contribuir, a la responsabilidad de pago de las cuotas correspondientes (ya sean provisionales o definitivas), constituyendo las liquidadas y no satisfechas una carga de naturaleza real para dichos inmuebles a favor del Ayuntamiento, en la forma establecida en la legislación



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

urbanística e hipotecaria.

### **Artículo 14º. Carácter general y supletorio de esta Ordenanza.**

Las prescripciones de la presente ordenanza serán de observación obligatoria en los acuerdos de imposición y aplicación concreta de las cuotas de urbanización, teniendo carácter supletorio respecto a lo no ordenado en dichos acuerdos.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

La presente Ordenanza será de aplicación a las actuaciones para la ejecución de las obras de infraestructuras e instalaciones, previstas en el artículo 1 de la presente Ordenanza, iniciadas con anterioridad a su entrada en vigor.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que el Estado y la Comunidad Autónoma hayan ejercido las facultades de requerimiento previstas legalmente. “

## **II.- PARTE DE LA SESIÓN DEDICADA AL CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN**

**VIII.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD, DICTADOS DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto nº 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se han dictado los Decretos y Resoluciones números 493/2015 al 653/2015, que comprenden desde el 29 de abril al 26 de mayo de 2015, respectivamente, así como el 25/2015 y 26/2015, en materia de sanciones de tráfico, que comprenden desde el 29 de abril al 5 de mayo de 2015

**IX.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL RELATIVO A LA EVALUACIÓN ANUAL, REFERIDO AL EJERCICIO 2014, DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO 2009-2015.**

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del informe de Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:



### “ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Ayuntamiento de Teruel, en el ejercicio 2.009, concertó tres préstamos, de dos millones de euros cada uno de ellos, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, por importe total de 6.000.000,00 de euros, El objeto de dicho endeudamiento, de carácter extraordinario, fue la financiación del remanente de tesorería para gastos generales negativo derivado de la liquidación del presupuesto de 2008. El artículo 9.3 del referido Real Decreto dispone que el cumplimiento anual del plan de saneamiento será evaluado por la Intervención de la Entidad Local que remitirá informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, al Ministerio de Economía y Hacienda.

2. La liquidación del presupuesto de 2.014 ha sido aprobada por Decreto de Alcaldía- Presidencia 462/2015, de 20 de Abril del 2015.. En el expediente de aprobación se cifra el Remanente de Tesorería para gastos generales, en un saldo negativo de 3.484.132,28 euros.

El saldo de la cuenta 413, acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto era a 31/12/2014 de 17.739,09 euros.

Las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por devolución de ingresos son 975,39 euros. De ellas al día de la fecha se han pagado 869,29 euros, el 89,12%, y el resto es previsible que se paguen a lo largo de 2015.

3. Con fecha 30 de marzo de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de Teruel aprueba un Plan de Ajuste para el período 2012-2022 en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, de pago a proveedores. Dicho Plan es informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Las previsiones de dicho Plan pueden interferir e incluso contrastar con las contenidas en el Plan que ahora se evalúa. Por ello, a lo largo del informe se hacen alusiones al contenido de este nuevo Plan de Ajuste.

4. En el presente informe se evalúa el cumplimiento del Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno Municipal y remitido al Ministerio de Economía, como requisito imprescindible para la concertación del préstamo extraordinario de 6 millones de euros para sanear el remanente de tesorería negativo de 2008, tal y como se dispone en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril.

Dicha evaluación está basada en el documento denominado "anexo 5: evaluación anual del cumplimiento del Plan de Saneamiento" que se obtiene de la oficina virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, y que se cumplimenta automáticamente a partir de los datos de la liquidación del presupuesto de 2.014, introducidos en la correspondiente base de datos de dicha oficina virtual.



# Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

## INFORME

### 1. EVOLUCION DE LOS INGRESOS

Los ingresos corrientes en su conjunto se han liquidado por debajo de las previsiones incluidas en el Plan de Saneamiento, el Plan cifraba la liquidación de ingresos corrientes en 31,48 millones y se han liquidado 25,76 millones siendo la desviación de 5,72 millones de euros, en términos relativos la realización ha sido un 18,17% inferior a la prevista. El 49,48% de la desviación negativa se explica por la menor liquidación en el capítulo II de impuestos indirectos, el 37,41% por la menor liquidación en el capítulo IV de transferencias corrientes y el resto por las menores liquidaciones de los capítulos I impuestos directos y III tasas, se ha visto ligeramente compensada por la desviación positiva de la liquidación respecto del plan del capítulo V ingresos patrimoniales.

En cuanto a la previsión de recaudación de corrientes más cerrados ha estado por debajo de las previsiones establecidas en el Plan de Saneamiento en todos los capítulos, como consecuencia de un alargamiento de los periodos medios de cobro y la ya mencionada menor liquidación de ingresos municipales. En cifras, frente a la previsión del Plan de 32,25 millones, la liquidación alcanza 24,83 millones.

Las causas se analizan a continuación:

#### CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS

El capítulo I de ingresos ha liquidado un 6,79% por debajo de las previsiones del Plan y la suma de recaudación de ingresos corrientes más derechos de presupuestos cerrados ha sido un 11,39% inferior a las previsiones. Se analiza el detalle a continuación:

\* IBI: Teniendo en cuenta tanto rústica como urbana, cabe señalar que se ha incumplido levemente la previsión del Plan Económico Financiero en su totalidad (con una menor liquidación sobre previsiones de plan de 0,090 millones de euros, lo que supone un 1,12 % de menor realización). Como ya se informó en su momento, en 2010 no se revisó y en 2011 se revisó y se aumento un 1,8 %, menos de la mitad de lo comprometido en el Plan. Sin embargo, tras la aprobación del Real Decreto-Ley 20/2011, 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público el tipo impositivo en 2012 se aumento un 10% más un 3,1% que ya se había aprobado por el Consistorio, hasta situarse en un 0,61, y ha sido también el tipo del 2013 y 2014, de forma que se explica la liquidación del IBI urbana muy próxima a la contenida en el Plan de Saneamiento.

En cuanto al IBI rústica el tipo se aumento en 2012 hasta el 0,63, pero dado el peso reducido que tiene en la liquidación y recaudación de los ingresos del Capítulo I no es determinante para no cumplir las previsiones.

De otro lado, la medida extraordinaria contemplada en el Plan de Saneamiento, respecto a



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

la identificación e inclusión en el padrón de unidades urbanas no catastradas, han continuado durante 2014, pero la vía de inspección se está agotando y ya no ha generado grandes rendimientos, como en ejercicios pasados.

\* IVTM: Se liquidan 2,545 millones de euros frente a los 3,110 figurados en el Plan, por lo que la variación en valor absoluto, 0,565 millones de euros es significativa y a la baja. En porcentaje un 18,18 %. Una de las causas es que en el plan se preveía un aumento de las altas cifrado en 60.000 € anuales y se han realizado en menor importe, siendo justificable por la situación económico del país en la actualidad, que de hecho ha dado lugar a que el padrón de 2014 sea inferior al de 2013 a pesar de la subida de tipos, como consecuencia de las bajas tramitadas. Además en el Plan se contemplaba una subida del tipo igual al IPC y en 2011 se produjo un incremento del 1,8%, por debajo del IPC. En el 2012 se incremento el tipo un 4% en algunas tarifas, pero en otras ha sido inferior, pues ya alcanzaban el máximo legal permitido, y lo mismo ha ocurrido en 2013 y 2014 , siendo el efecto de la subida de tipos cada vez más reducido.

\* IAE: Los datos de liquidación se alejan de las previsiones, al liquidar 0,530 millones de euros frente a los 0,735 figurados en el Plan, lo que supone una menor liquidación del 27,95 %. De nuevo comentar que las subidas en tipos han resultado absorbidas por las bajas de padrón. Además se ha cambiado de criterio en la contabilización de las cuotas nacionales y provinciales pasando de contabilizar un DR estimado a fin de cada año, al criterio de caja. Es decir, las de 2014 se contabilizarán a su notificación e ingreso en 2015.

\* IIVTNU: Refleja un dato positivo al liquidar 0,602 millones de euros frente a los 0,378 figurados en el Plan. En valores absolutos supone 0,224 millones de euros, y en relativos una mejor liquidación sobre las previsiones del plan del 59,37 %.

\* CESION IRPF: Se liquida por debajo de las previsiones del Plan. La diferencia entre previsiones (0,938) y la liquidación (0,680) es del 27,47%. En este dato está influyendo la devolución de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009, y la devolución de la liquidación definitiva de 2012(- 43,10 miles de euros).

Como conclusión cabe afirmar que la desviación negativa que el anexo V refleja en el capítulo I de ingresos entre los datos del Plan de Saneamiento y la ejecución real de 2.014 responde fundamentalmente a los malos resultados del IVTM, IAE y de cesión del IRPF que en parte se han compensados con la mayor liquidación del IIVT .

### CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS

No existen desviaciones respecto al Plan en los impuestos extinguidos, por lo que la desviación de este capítulo, 2.698 millones de euros responde a dos conceptos:

\* ICIO: La previsión del Plan (4,27 millones) se basó en la expectativa de la recuperación económica del sector de la construcción y el desarrollo urbanístico del Polígono



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Residencial Sur y el Polígono Industrial Platea. Es evidente que la expectativa no se ha materializado en modo alguno, con toda probabilidad por la situación general de crisis económica y particularmente grave en la construcción. Son numerosos los desistimientos sobre expedientes ya liquidados y también los aplazamientos y fraccionamientos de pago. Las perspectivas de recuperación económica no se han realizado, lo que se refleja en los datos de liquidación del ICIO de los últimos cuatro años: 0, 786 millones de euros en 2010, 0,762 millones de euros en 2011, 2,523 millones de euros en 2012 (de los que 1,206 son el ICIO del Hospital, y el resto que son los comparables sin atípicos ascienden a 1,317 millones de euros), 0,765 millones de euros en 2013 y 1,444 millones en 2014. De forma que este único impuesto recoge una desviación de 2,854 millones de euros que suavizados muy levemente por la mayor liquidación de los impuestos cedidos explica el total de la desviación del capítulo respecto al Plan.

\* **IMPUESTOS CEDIDOS (IVA E IMPUESTOS ESPECIALES):** La liquidación por estos conceptos ha sido ligeramente superior en 0,032 millones de euros a las previsiones del Plan, dicha cantidad no es relevante para explicar la desviación del capítulo.

### CAPITULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS.

Es el capítulo de ingresos que ha resultado más ajustado a las previsiones del Plan. Así pues, se puede concluir, con las normales variaciones entre conceptos concretos, que en este capítulo el Plan prácticamente se ha cumplido. Las previsiones ascendían a 3,966 millones y se han liquidado 3,863 millones propiciado una leve disminución relativa del 2,61%. Sí que existan ingresos de este capítulo afectados a operaciones de capital, pero por un importe menor de 39.555,94 euros.

Estudiado el detalle por cada concepto, cabe señalar que todas tienen ligeras desviaciones respecto de las previsiones, si bien, en algunos casos son negativas y en otras positivas, de forma que en el total de capítulo la desviación negativa en términos absolutos asciende a 0,103 millones de euros. Las liquidaciones más negativas corresponden a la tasa por dirección de obra (debido a la falta de inversiones municipales), a la de puestos y casetas de venta y al concepto otros (no se han creado nuevos hechos impositivos) y las más positivas a la liquidación de las escuelas infantiles, de las multas y sanciones debido al mayor número y las de entradas por la celebración de conciertos.

### CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

De nuevo se refleja una liquidación inferior a la previsión del Plan en un 23,56% (6,96 millones de euros liquidados frente a 9,10 previstos en Plan). En valores absolutos el desfase es de 2,145 millones de euros, supone una de las causas principales para explicar el incumplimiento de las previsiones del plan, junto con el capítulo II de impuestos indirectos.

Han disminuido las transferencias recibidas en general y por concepto:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

\* **TRANSFERENCIAS DEL ESTADO:** La disminución de las mismas explica el 86% de la desviación de este capítulo. Se han recibido 1,841 millones menos a los previstos en el Plan, situación que se viene reiterando en los informes de seguimiento. La principal causa es el entorno económico y la crisis actual que ha disminuido la recaudación a nivel estatal y por tanto el importe recibido por participación en tributos del Estado, en la elaboración del plan no se considero esta situación.

Por otro lado, consecuencia de practicarse la liquidación definitiva del año 2008 y del 2009 con resultado negativo, que se están devolviendo.

\* **RESTO DE TRANSFERENCIAS:** Siguen la misma senda bajista que las transferencias del Estado, si bien, cuantitativamente es menos relevante el impacto negativo puesto que explica el 14% de la desviación del capítulo y en valores absolutos existe una desviación de 0,305 millones de euros. La desviación negativa responde al menor apoyo institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya aportación es inferior a lo previsto en 332 mil euros, de la Comarca de Teruel en 100 mil. Por su parte, la Diputación Provincial de Teruel ha aumentado su apoyo sobre la previsión del plan en 51 mil euros y se han obtenido recursos no previstos en el plan de la Unión Europea por 35 mil euros. Finalmente, el apoyo de las empresas preivadas también ha descendido en 30 mil euros. No obstante conviene señalar que al tratarse en todo caso de ingresos afectados, la no materialización del ingreso previsto ha conllevado la no realización del gasto.

### CAPITULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

Se observa que no sólo se cumplen las previsiones sino que la liquidación es superior, 0,259 millones de euros, se han liquidado 1,229 millones y las previsiones era de 0,97 millones. En este mejor dato influye principalmente una circunstancia permanente, que es el canon por explotación del servicio de agua y alcantarillado, dado que el servicio se adjudicó en 2010 por un canon de 250 mil euros superior al previsto en el Plan.

### RECAUDACION CORRIENTE + CERRADOS

En este aspecto el cumplimiento de las previsiones del Plan de Saneamiento han resultado incumplidas en todos los capítulos. La recaudación ha caído principalmente como consecuencia de la situación económica que ha hecho aumentar los períodos medios de cobro de los impuestos, tasas e ingresos patrimoniales y la menor liquidación en general. De otro lado, también está aumentando las solicitudes y concesiones de aplazamientos y fraccionamientos de pago de las liquidaciones cuantitativamente más significativas, principalmente en el caso de los impuestos indirectos.

Finalmente, en el global de ingresos corrientes, la desviación respecto del Plan es de 7,43 millones de euros de menor recaudación, lo que supone un -23,03 %. De los 7,43 millones, 3,03



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

responde a las transferencias corrientes y 2,26 al capítulo II, ambos directamente afectados por la situación económica general y, sobre todo el IV, ajeno a las políticas municipales.

### 2. EVOLUCION DE LOS GASTOS

Ha existido contención en el gasto corriente por encima de las previsiones del Plan, se han liquidado 4,86 millones de euros menos a los previstos (23,76 millones). En definitiva, los gastos han sido un 20,44 % inferior a las previsiones del Plan.

Analizando por capítulos, destaca la contención en los gastos de personal (con una liquidación de 2,81 millones inferior a la prevista). En el Plan se preveía un aumento de los gastos de personal del 2,4 % y la realidad es que no sólo no se ha producido ese aumento sino que se han conseguido reducir un 23,40% respecto a las previsiones. Esta reducción va a ser de carácter permanente durante la vigencia del plan, pues en el ejercicio 2012 se procedió a amortizar plazas de personal funcionario y laboral, de forma que se cumplirán las previsiones de contención e incluso se reducirán los gastos de personal. Además las políticas de contención salarial e incluso reducción de retribuciones del Gobierno de la Nación contribuyen a los ahorros en el capítulo I.

Igualmente se ha liquidado por debajo de las previsiones el capítulo III de gastos financieros, en 0,588 millones de euros, en línea con lo ocurrido en el período 2010 - 2012. La causa se debería buscar en los menores tipos de interés y en la limitación del endeudamiento, aún cuando en el año 2012 el Ayuntamiento de Teruel se ha acogió a las medidas del RD-L 4/2012, suscribiendo préstamos por 5,020 millones de euros, de los cuales, 1,140 millones se amortizaron en el propio año 2012. Durante el año 2013 y 2014 no se han concertado préstamos. Y a finales de 2014 se refinanció deuda por 3,189 millones de euros, para mejorar las condiciones financieras.

El capítulo IV, de transferencias corrientes, también liquida por debajo de las previsiones del Plan. En concreto 1,31 millones de euros. Esta contención de gasto es fruto de las medidas comprometidas en el Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado en cumplimiento de las disposiciones del RD 4/2012 de pago a proveedores. Como en ese momento la bajada de los ingresos corrientes ya era más que evidente, se hizo necesario ajustar los gastos corrientes y una buena parte del recorte se concentró en el capítulo IV con medidas como la fusión por absorción de la empresa Urban y Reviter, reorganización y gestión mas eficiente de la Gerencia de Urbanismo y disminución progresiva de subvenciones corrientes.

Por último, también se ha contenido gasto en el capítulo II, sobre los 7,96 millones previstos en Plan, se han liquidado 7,72 esto es 0,25 millones de euros menos. El gasto en bienes corriente y servicios no sólo no ha aumentado un 2.4% que preveía el plan sino que han descendido un 5,88% fruto de la contención prevista en el Plan de Ajuste 2012-2022, con medidas como la revisión de contratos o la reducción de prestación de servicios de carácter no obligatorio.





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

En conclusión, dada la contención del gasto en todos los capítulos de gasto corriente se cumplen y mejoran las Previsiones del Plan por el lado de los gastos, en total en 4,86 millones de euros.

### 3.- INDICADORES DEL PLAN DE SANEAMIENTO.

- AHORRO NETO: El objetivo del Plan para 2.014 era la obtención de un ahorro neto positivo de 2,40 millones de euros, sin embargo ha sido de -2,04 millones de euros, existiendo una desviación negativa de 4,44 millones de euros.

Pero hay que tener en cuenta que parte de la amortización de deuda que se deduce del ahorro bruto para obtener el ahorro neto, se ha producido a consecuencia de una refinanciación. En concreto, 3,189 millones de euros, que figuran en el capítulo IX tanto de gastos como de ingresos. Descontando este efecto, el ahorro neto real “ajustado” es positivo en 1,15 millones de euros. Aunque no alcanza las previsiones del Plan (2,4 millones), la desviación es sensiblemente inferior (1,25 millones de euros). Dos son las causas que explican esta desviación.

a) Los ingresos corrientes se han liquidado un 18,14% por debajo de lo previsto en el Plan, suponiendo una menor liquidación sobre las previsiones de 5,71 millones y los gastos corrientes han sido inferiores en un 20,44 %, en términos absolutos en 4,85 millones, lo que produce una desviación de 0,86 millones de euros. que explica el 69% de la misma.

b) El resto de la desviación, se explica por el mayor importe del capítulo IX Pasivos Financieros.

- REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES: Ha sido negativo en el importe de 3.484.132,28 euros. Si bien el endeudamiento extraordinario por seis millones de euros para la corrección del Remanente de Tesorería negativo procedente de la liquidación de 2.008 podemos afirmar que ha dado sus frutos desde el momento en que el Remanente de Tesorería Total haya pasado de ser negativo en 2.008 (-1,27 millones) a positivo en 2.009 (+2,33) , 2010 (+ 3,25) ,2011(+3,31), 2012 (+5,76), 2013 ( +3,88) y 2014 (+2,94). El hecho de mantener un alto remanente afectado (4,37 millones en 2.008, 4,73 en 2.009, 9,23 en 2010, 9,98 en 2011, 7,06 en 2012, 5,61 en 2013 y 4,98 en 2014) ha dado lugar a este dato negativo del Remanente de Tesorería para gastos generales, ahora bien se observa la disminución progresiva del mismo desde el año 2010.

El remanente de tesorería para gastos generales ha mejorado con respecto al año anterior pasando de -3.822.235, 90 euros en 2013 a -3.484.132,28 euros en 2014. Este dato incluye una dotación de saldos de dudoso cobro de 1.446.168,14 euros. La dotación ha pasado de suponer en 2012 un 25,71% de los derechos pendientes de ejercicios cerrados, a un 55,83% en 2014. Este alto porcentaje se debe fundamentalmente a la antigüedad de buena parte de los saldos. Este aumento en la dotación se debe a la modificación que el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introduce al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introduciendo unos mínimos



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de dotación de saldos de dudoso cobro, concretados en unos porcentajes que, en orden creciente, se deben aplicar sobre el importe de estos derechos.

Así los anteriores incumplimientos de las previsiones del Plan, que dieron lugar a resultados presupuestarios ajustados negativos (tanto en 2009 como en 2010 y en 2011 ), los cuales repercutían negativamente en el Remanente de Tesorería, parece que se van reconduciendo ya que han sido positivos en 2012, 2013 y 2014 .

Si estudiamos la naturaleza del Remanente Negativo comprobamos que está provocado por el exceso de financiación afectada, y de este exceso de 4,98 millones de euros, la mayor parte corresponde a créditos cuya financiación afectada es el producto de la venta de patrimonio municipal del suelo. Teniendo en cuenta las medidas de contención de gastos y aumento de ingresos recogidas en el Plan de Ajuste del RD 4/2012 de Pago a Proveedores es de esperar la disminución progresiva de este remanente negativo, dentro del horizonte total de vigencia de dicho Plan.

La obtención de este Remanente Negativo implica automáticamente la imposibilidad de financiar inversiones nuevas con cargo a nuevo endeudamiento en el presente ejercicio 2.015, según se dispone en el artículo 9.2 del Real Decreto -Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de dudas pendientes de pago con empresas y autónomos. En previsión de esta circunstancia, el propio presupuesto aprobado para 2015 no contempla el recurso al endeudamiento externo.

### OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO A 31/12/2014:

El saldo de la cuenta 413, acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto era a 31/12/2014 de 17.739,09 euros. un 60,11 % inferior al del cierre del 2013 que era de 44.475,36 euros. De las facturas pendientes, a fecha del informe el 100% han sido aplicadas al presupuesto de 2015 previa tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

### 4. TRAMITACION:

El presente informe debe ser elevado al Pleno de la Corporación, para su toma de conocimiento y posteriormente remitido, junto con el anexo V adjunto y el desglose de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, a través de la página web al Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, dará traslado a la Comunidad Autónoma por tener atribuido Aragón la tutela financiera en su Estatuto de Autonomía.”

**X.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, DE 26 DE MAYO DE 2015, REFERENTE A LAS RESOLUCIONES NÚMEROS 525/2015 Y 590/2015, DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, CONTRARIA A REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.**



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se dio cuenta al Pleno Municipal, de que las resoluciones de la Alcaldía – Presidencia, contraria a los reparos formulados por la Intervención Municipal, han sido las siguientes:

### **Decreto nº. 525/2015, de 6 de mayo de 2015:**

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de la factura nº. 10/2015, emitida con fecha 2 de marzo de 2015 en concepto de “ARRENDAMIENTO DEL TEATRO MARÍN EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2015 PARA LA PROYECCIÓN DE LA PELÍCULA LA ISLA MÍNIMA”.

### **Decreto nº. 590/2015, de 21 de mayo de 2015:**

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de las facturas nºs. 01 y 02/2015 emitidas por la \_\_\_\_\_ “1º y 2º TRIMESTRE/2015 ALQUILER LOCAL EN CUESTA DE LA ENRIQUETA”.

## **XIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 10.12 horas, se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE